

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 559

INFORME POSITIVO

30 de enero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO ENE30'26AM10:04 *gmcr*

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 559, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El Proyecto de la Cámara 559 (en adelante, P. de la C. 559), tiene como propósito decretar el 14 de noviembre de cada año como el "Día del Estudiante Legislador" en Puerto Rico, con el propósito de fomentar la participación cívica, el liderazgo juvenil y el conocimiento del proceso legislativo entre los estudiantes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propone decretar el 14 de noviembre de cada año como el "Día del Estudiante Legislador" en Puerto Rico. La medida busca fomentar la confianza en los procesos democráticos para la convivencia de la sociedad puertorriqueña y la importancia del desarrollo de todos los procesos que culminan en establecer el orden por el cual se regirán las decisiones tomadas desde las diferentes ramas de gobierno. Además, pretende fortalecer la democracia, provocando a su vez un interés particular sobre el pueblo en la participación y en su organización como sociedad en general.

El proyecto exhorta a las instituciones educativas y organizaciones cívicas a desarrollar actividades educativas que vayan dirigidas a conocer sobre los procesos legislativos, y le da facultad al Departamento de Educación de Puerto Rico a coordinar iniciativas dirigidas a la conmemoración de esta fecha.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 559, evaluó los memoriales explicativos recibidos de la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico por parte de: Asociación de Maestros de Puerto Rico y el Departamento de Estado de Puerto Rico.

A pesar de reiteradas solicitudes, la siguiente entidad no compareció ante la Comisión: Departamento de Educación.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO



La Asociación de Maestros de Puerto Rico endosa la medida reconociendo la importancia de la participación juvenil para la transformación social. Destacan que la medida debe aspirar a transmitir conocimientos teóricos, promover espacios de diálogo, construcción colectiva y elaboración de propuestas legislativas que reflejen sus intereses y preocupaciones. Además, resaltan la importancia de la voz que pueden levantar los jóvenes para nutrir el proceso político con pensamiento crítico y creativo que caracteriza a los estudiantes. Exaltan la capacidad para tomar decisiones para el bien común y para el progreso y desarrollo de la isla que tienen los estudiantes.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado de Puerto Rico le confiere entera deferencia a la Asamblea Legislativa sobre este tema en particular, no sin antes indicar que el día 14 de noviembre de cada año figura como fecha hábil en el calendario oficial del Departamento de Estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 559 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. de la C. 559, según fue referido, también se evaluaron los memoriales

explicativos recibidos de parte de la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

La Comisión de Gobierno entiende que esta medida es necesaria y conveniente para el desarrollo de líderes dentro de nuestro sistema educativo. También, consideramos que esta medida ayudará a darle una visión particular al estudiantado sobre los procesos parlamentarios, políticos y gubernamentales. Esta comisión considera que la medida es razonable y meritoria para la contribución al fortalecimiento de la educación cívica y la formación democrática de la juventud.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 559**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

ENTIRILLADO ELECTRONICO

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(14 DE OCTUBRE DE 2025)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 559

28 DE ABRIL DE 2025

Presentado por el representante *Feliciano Sánchez*
y suscrito por los representantes *Aponte Hernández, González Aguayo, Rodríguez Torres,*
Jiménez Torres, Roque Gracia, Pérez Ramírez, Vargas Laureano
(Por petición de los Estudiantes Legisladores de North Point Military Academy)

Referido a la Comisión de Educación



LEY

Para decretar el 14 de noviembre de cada año como el "Día del Estudiante Legislador" en Puerto Rico, con el propósito de fomentar la participación cívica, el liderazgo juvenil y el conocimiento del proceso legislativo entre los estudiantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos conocidos la gran importancia que cobran los procesos legislativos en cualquier democracia. Puerto Rico no queda exento de ello y cada cuatro (4) años, en el mes de noviembre, se ~~reconoce~~ eligen mediante el voto directo ~~quienes serán~~ los hombres y mujeres que dirigirán a Puerto Rico desde ~~la Rama Legislativa~~ el Poder Legislativo. De este modo, es fundamental crear confianza en los procesos, pero sobre todo educar a los ciudadanos sobre ~~lo necesario del~~ el sistema democrático para la convivencia de la sociedad puertorriqueña y de la importancia del desarrollo de todos los procesos que culminan en establecer el orden por el cual se regirán las decisiones tomadas desde las diferentes ramas de gobierno.

Así las cosas, constituye un deber de todos encontrar los medios y las herramientas que aspiren a tener una población informada, preparada y con conocimiento sobre cómo

se constituye nuestro sistema de gobierno y los procesos que se desarrollan diariamente en cada uno de sus poderes. Esto, da paso a fortalecer nuestra democracia, al mismo tiempo que provocamos un interés particular sobre el pueblo en la participación y en su organización como sociedad en general.

Son varios los programas educativos que hoy conocemos que se han elaborado para promover la participación ciudadana en los procesos de gobierno. Algunos de estos programas han sido formados a modo de organizaciones estudiantiles en distintos niveles educativos e internados, que han ayudado a que nuestros jóvenes especialmente puedan obtener información y una educación base sobre lo que constituye la democracia puertorriqueña y nuestro sistema de gobernanza.

 ~~Es por lo a que, ante~~ Ante la creciente necesidad ~~continua~~ de formar ciudadanos conscientes, informados y comprometidos con la realidad social, política y económica de su entorno, reconocemos que la participación de jóvenes en la democracia es crucial para fortalecer la sociedad y crear líderes íntegros comprometidos con el bienestar común. Así mismo, ~~que~~ es deber del Estado promover el civismo, la educación democrática y el conocimiento del proceso legislativo desde los niveles escolares, ya que son nuestros jóvenes pieza fundamental en la transformación social. Para ello, es necesario crear los espacios que fomenten la participación de nuestros ciudadanos en temas de interés público, incentivando el pensamiento crítico y la construcción de soluciones a los problemas y retos que presenta Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario y en reconocimiento del mes en el cual se celebran las elecciones generales tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos, establecer y que se consigne oficialmente en Puerto Rico el 14 de noviembre de cada año como el "Día del Estudiante Legislador" a los fines de incentivar y promover toda actividad educativa, cívica y legislativa dirigida a visibilizar la importancia de los procesos legislativos y la integración ciudadana en estos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se decreta el día 14 de noviembre de cada año como el "Día del
- 2 Estudiante Legislador" en Puerto Rico.
- 3 Artículo 2.- El Gobernador o ~~La~~ Gobernadora de Puerto Rico, mediante proclama
- 4 publicada, exhortará a las instituciones educativas tanto públicas como privadas, así
- 5 como a las organizaciones cívicas, a llevar a cabo actividades que fomenten la educación

1 sobre los procesos legislativos, conforme a la declaración del día 14 de noviembre de cada
2 año como el "Día del Estudiante Legislador".

3 Artículo 3.- Se faculta al Secretario o Secretaria del Departamento de Educación a
4 adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley,
5 mediante la organización y celebración de actividades destinadas a la conmemoración
6 del "Día del Estudiante Legislador", conforme a la Proclama emitida y a realizar todas
7 las acciones y medidas necesarias en su departamento y en conjunto con instituciones
8 cívicas y educativas de todos los niveles para promover actividades en conmemoración
9 de este día.

10 Artículo 4.- Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

